El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-, en uso de las facultades conferidas por la Ley y los Reglamentos,

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 28 de la Ley 99 de 1993 manifiesta que el Director General es el representante legal de la Corporación.

Que el artículo 29 numeral 7° de la Ley 99 de 1993, contempla dentro de las funciones de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales, la facultad de delegar en funcionarios de las Entidades, el ejercicio de algunas funciones, previa autorización de los Consejos Directivos.

Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 9° inciso 2° dispuso que en todo caso los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente.

Que mediante Acuerdo No. 042 de Diciembre 05 de 2007 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, autorizó al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas para delegar en los servidores públicos del nivel directivo la representación legal de la Entidad en las Audiencias de Pacto de Cumplimiento en las cuales deba comparecer la Corporación en calidad de parte o entidad encargada del recurso.

Por lo anterior,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en JAVIER EDUARDO TORRES MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.084.424, Subdirector de Infraestructura Ambiental, Código 0040, Grado 19, la representación legal de la Entidad, para ser ejercida en la Audiencia Verificación de cumplimiento de sentencia convocada dentro del Medio de Control Adelantado para la Protección de Derechos e Intereses Colectivos, identificado bajo el radicado 17001 33 33 2006 00071, en contra de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Municipio de Manizales, Municipio de Villamaría, AQUAMANA S.A. E.S.P. y Aguas de Manizales S.A. E.S.P.. El delegado quedará facultado para conciliar, decidir y obligarse en nombre de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La función que se delega mediante esta resolución, podrá ser reasumida por el Director General de la Corporación, en cualquier momento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica

Usunombre

Ccarnombre

Revisó: listarevisores

Elaboró: Usutrans